REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Ubaté, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	**PERMISO SALIDA DEL PAIS.**
RADICADO:	**25-843-31-84-001-2022-00228-00.**
DEMANDATE:	**OLGA CAROLINA CASTRO REDONDO EN REPRESENTACIÓN DE S.A.E.C.**
DEMANDADO:	**LUIS GABRIEL ESPITIA ESPITIA.**

De conformidad a lo normado en el Art. 90 del C.G.P., se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane lo siguiente:

1.- Aclare si impetra la demanda en causa propia y en representación de su hijo SIMÓN ALBERTO ESPITIA CASTRO, y de ser así, demuestre su calidad de abogada aportando al asunto los documentos pertinentes. (Arts. 73 y 82 del C.G.P.).

2.- Aporte las pruebas documentales que refiere en el acápite de pruebas, a excepción de los e-mails, que si se allegaron con el líbelo demandatorio.

3.- Aporte copia de la Escritura Pública 1318 de 12 de agosto de 2012, donde consta la fijación de alimentos del NNA.

3.- Allegue los documentos necesarios como cotizaciones del viaje, reservas de vuelos y hoteles, para la progenitora y el menor de edad, al lugar donde refiere van a viajar, en las fechas que relaciona de ida al exterior y regreso al país. (Art. 82 y Num. 3° Art. 84 del C.G.P. y Art 110 del C.I.A.).

4.- Aporte copia del registro civil de nacimiento del NNA SIMÓN ALBERTO ESPITIA CASTRO y de los señores OLGA CAROLINA CASTRO REDONDO y LUIS GABRIEL ESPITIA ESPITIA.

5.- Habida cuenta que se conoce la dirección electrónica del demandado, acredite la remisión y posterior entrega por medio electrónico de copia de la demanda y sus anexos, con la subsanación, a la contraparte. (Art. 6° Ley 2213 de 2022).

6.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, se advierte que la demanda y sus anexos, junto con las

correcciones o subsanación a las falencias advertidas, deberá ser presentada de manera íntegra y remitirse al correo institucional del Despacho Judicial, en un (1) solo archivo formato PDF.

NOTIFÍQUESE,

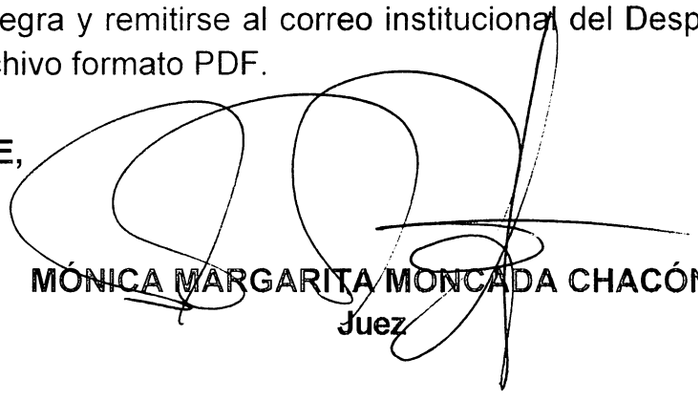

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez